



Contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular asignada a la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte; la persona física el C. Saulo del Carmen Correa Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", en términos del artículo 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, entre ellas, la Secretaría de Administración y Finanzas, cuyo titular está facultado para que en representación de "El Estado de Campeche" suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 1 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios OG/CGOG/UA/1186/2024 y OG/CGOG/UA/1331/2024 recibidos ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría el 7 de noviembre y 2 de diciembre de 2024, la Lic. Ana Isabel Guerrero Zetina en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora, solicitó con el primero, el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta Chevrolet Suburban Paq "B" modelo 2020, con número de serie 1GN5C8KC6LR103890, placas DGA-572-A e ID. 119486 asignada a la Unidad de Ayudantía de esa Coordinación, y con el segundo autorizó la reparación de la misma.

1.4.- Que la Lic. Sheyla Karina Casanova Chi, Subdirectora de Servicios adscrita a la Dirección de Control Patrimonial, emitió el 7 de noviembre de 2024, un dictamen de excepción en términos de lo previsto en el artículo 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a fin de asignar de manera directa al prestador Saulo del Carmen Correa Sánchez el servicio de revisión, diagnóstico y en su caso, reparación de la unidad vehicular descrita en numeral que antecede, por los argumentos de hecho y derecho vertidos en ese documento.

1.5.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, III, 21, 22, 23, 34, 35, 37 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación a 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa por excepción al tratarse de un servicio de mantenimiento que no se puede precisar su alcance, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo.



1.6.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales del Ejercicio actual, (fuente de financiamiento 115A).

Claves presupuestales:

2111101011311AA008000P001000200040N115A2612
2111101011311AA008000P001000200040N115A2961
2111101011311AA001000P001000200040N115A3551

Table with 4 columns: Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, Clasificación Económica (TG, FO, TF, FE), and description of the classification (e.g., 1 - Gasto corriente, 5 - Recursos Federales).

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659

2. Declara "El Prestador":

2.1. Ser una persona física, de nombre Saulo del Carmen Correa Sánchez, acreditándose mediante su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRSNSL92060504H300.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, manifestando encontrarse al día con sus obligaciones fiscales y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.4. Que para efectos de este instrumento jurídico establece como su domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero No. ext. sin número, entre calle Roberto Ayala y Niño Artillero, Colonia Héroe de Nacozari, San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24070.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COSS920605FJ8.

2.6. Que cuenta con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores con el número 8174.

3. De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular asignada a la Unidad de Ayudantía de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

2



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-002-2024

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador", a realizar el servicio de mantenimiento correctivo, consistente en la revisión, diagnóstico y reparación de la camioneta Chevrolet Suburban Paq "B" modelo 2020, con número de serie 1GN5C8KC6LR103890, placas DGA-572-A y ID. 119486 asignada a la Unidad de Ayudantía de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora.

El mantenimiento correctivo conlleva los siguientes conceptos:

2612 - LUBRICANTES Y ADITIVOS					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	ACEITE SINTETICO 5W30 DE 946 ML	STP	PIEZA	\$ 200.00	\$ 2,000.00
2	GARRAFA DE ANTICONGELANTE	GONHER	PIEZA	\$ 290.00	\$ 580.00
SUBTOTAL DE 2612					\$ 2,580.00
2961 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	3/4 DE MOTOR REMANUFACTURADO INCLUYE: MONOBLOCK, CABEZA DE MOTOR, PISTONES, METALES DE BIELAS, METALES DE BANCADA, CIGÜENAL, VALVULAS, KIT DE DISTRIBUCION, ENGRANES, CADENA DE TIEMPO, TENSORES, BOMBA DE ACEITE, ARBOLES DE LEVAS, GUÍAS DE PUNTERÍAS Y EMPAQUES DE MOTOR	GM	PIEZA	\$ 137,650.00	\$ 137,650.00
1	FILTRO DE ACEITE	GONHER	PIEZA	\$ 290.00	\$ 290.00
1	BOMBA DE AGUA	MORESA	PIEZA	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
8	BUJIAS PUNTA DE PLATINO	CHAMPION	PIEZA	\$ 200.00	\$ 1,600.00
1	FILTRO DE AIRE	GONHER	PIEZA	\$ 380.00	\$ 380.00
SUBTOTAL DE 2961					\$ 152,420.00
3551- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	REVISIÓN Y/O REPARACION DE FALLO DE MOTOR - DESMONTADO Y MONTADO DE 3/4 DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE BUJIAS DE ENCENDIDO, SUMINISTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, SUMINISTRO DE ANTICONGELANTE, CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	N/A	SERVICIO	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
SUBTOTAL DE 3551					\$ 12,000.00
SUBTOTAL					\$ 167,000.00
I.V.A.					\$ 26,720.00
TOTAL					\$ 193,720.00



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-002-2024

Mismos que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, cumpliendo para ello lo establecido en el presente contrato, así como en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$193,720.00 (Son: ciento noventa y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) con I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", monto que será cubierto a través de un pago único.

TERCERA. - Plazos de entrega: "El Prestador", se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CUARTA. - Garantía: "El Prestador" otorga a "El Estado" garantías con vigencia de 180 días naturales en refacciones y 180 días naturales en mano de obra, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega-recepción signada por el área requirente.

QUINTA.- Modificaciones al contrato: En caso que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y con el consentimiento de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, el escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

SEXTA.- Condiciones de pago: Los bienes y servicios objeto del presente contrato se pagarán, en una sola parcialidad, una vez concluido la totalidad del mismos y recibido a satisfacción de "El Estado"; haberse firmado el acta entrega-recepción y mediante la formulación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual, deberá ser presentado de manera impresa y archivo XML, para su revisión, autorización y envío a pago en las oficinas que indique "El Estado".

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO. C.P.: 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
TEL: (981) 8119200

Asimismo, el prestador se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, posterior a la realización del pago.

Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de los establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del mismo, siendo la cantidad de \$ 38,744.00 (Son: treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.), la cual, se formalizará a través de cheque cruzado que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. De igual manera, "El Prestador" se compromete a no cancelar el cheque durante el tiempo que "El Estado" lo tenga en su poder, hasta que le sea devuelto, el cual será en 180 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción del "El Estado".

La garantía será devuelta, previa solicitud por escrito de "El Prestador", dirigido a la Secretaría de Administración



y Finanzas, una vez que se hayan cumplido a satisfacción del "El Estado" las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y entrega de la unidad: La unidad vehicular será reparada en su totalidad, conforme a los conceptos y plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, en las instalaciones que ocupa el taller mecánico del C. Saulo del Carmen Correa Sánchez con domicilio en calle Vicente Guerrero No. ext. sin número, entre calle Roberto Ayala y Niño Artillero, Colonia Héroe de Nacozari, San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24070.

Para tales efectos, la Lic. Ana Isabel Guerrero Zetina, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o el personal que ésta mismo designe, deberá ingresar la camioneta en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y una vez culminada la reparación, también deberá retirarla del taller en los mismos horarios establecidos, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfecha con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Lic. Ana Isabel Guerrero Zetina, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o por personal que esta mismo designe.

DÉCIMA. – Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la reparación vehicular se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

DÉCIMA PRIMERA. – "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, tal y como lo establece el artículo 46 *in fine* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. – Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. – Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios contratados "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio de mantenimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. – Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-002-2024

DÉCIMA SEXTA. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído esté presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"


Saulo del Carmen Correa Sánchez
Persona Física

Testigos


Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la SAFIN


Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo
Director de Control Patrimonial de la
SAFIN


L.D. Sheyla Karina Casanova Chi
Subdirector de Servicios